



Resolución Directoral

N° 00197-2024-ENSAD/DG

Lima, 10 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.° 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.° 00519-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.° 00679-2024-ENSAD/DG de fecha 04 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00097-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16° de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”*;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”;*

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *“Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido”*, según el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO con DNI N° 73145835 y código de matrícula 73145835, estudiante de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático con SOLICITUD de fecha 04 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *“Solicito revisión de mis cursos pendientes (Programación curricular, Teatro del siglo XXI. Fundamentos de la investigación, Maquillaje I y Títeres II) de la malla 2011 para regularizarlos.”;*

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con IINFORME N.° 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado por la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

“(…)

3.12. La situación académica del estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO, con código de matrícula 73145835 se resume a continuación:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
HISTORIA DEL TEATRO II	III	2	Conv . Ext.	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	VI	3	2024-II
CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL IV	VI	3	Conv . Ext.	PROGRAMACIÓN CURRICULAR II	VI	3	2024-II
TALLER DE MAQUILLAJE I	VII	2	Conv . Ext.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL M	X	10	-	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL II	X	2	-	-	-	-	

- En el cuadro se presentan las asignaturas y créditos pendientes del Plan de estudios 2011 y la asignatura del Plan de estudios 2020 que el semestre 2024-II debe estudiar por convalidación extraordinaria.
- En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría tres asignaturas del PE2011 en el X ciclo en las que el proceso de matrícula se realizaría regularmente. Aparte, cursaría dos (02) asignaturas del PE2020 por convalidación extraordinaria que le permitiría aprobar dos (02) de las asignaturas del PE2011 que actualmente tiene pendientes y que podría cursar este semestre.
- Los criterios que se consideraron para proponer la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre algunas asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRÍCULA AL SEMESTRE 2024-II son:

- Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.
- Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.
- Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del PE2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del PE2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del PE 2020.

- Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria.
- En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que la estudiante YARITZA BRISA IBAÑEZ MARCELO, con código de matrícula 73145835 debe obtener para su egreso según el PE2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del PE2011 que se convalidan en este proceso.
- Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: YARITZA BRISA IBAÑEZ MARCELO, con código de matrícula 73145835, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR
HISTORIA DEL TEATRO II	III	2	s Conv. Ext.	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	VI	3
SUMILLA				SUMILLA		
Asignatura teórica de información y análisis que estudia los principios básicos del arte teatral, tanto en lo conceptual como en lo formal, en el periodo que va desde el romanticismo hasta el siglo XVII.				Teatro del Renacimiento a la Modernidad es una asignatura de formación general, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico. Tiene como propósito analizar el pensamiento, los modos de producción y concepción, transformaciones y realidades desde donde emergen los autores más representativos del renacimiento a la modernidad. Los contenidos que aborda son: obras y autores del siglo XVI hasta el XX		
COMPETENCIA			Conv. Ext.	COMPETENCIA		
Analiza las características y aportes de las principales creaciones de la humanidad desde el teatro español hasta el siglo XVII para emprender los procesos de creación escénica.				Analiza las obras del siglo XVI al XX para obtener una mirada holística, reflexiva y crítica de la época poniendo énfasis en sus particularidades literarias, escénicas e históricas y reflexionando sobre la razón de su trascendencia a su contexto histórico y actual vigencia.		
CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL IV	VI	3		PROGRAMACIÓN CURRICULAR II	VI	3
SUMILLA			SUMILLA			
La asignatura Currículo en la Pedagogía Teatral IV tiene la finalidad de facilitar a los estudiantes el conocimiento y la comprensión de los enfoques teóricos que sustentan la técnica curricular que permite lograr la intencionalidad del Arte Dramático.			Conv. Ext.	Programación Curricular II es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito desarrollar y entrenar competencias relacionadas a la elaboración de documentos de planificación curricular para la organización del proceso de enseñanza/aprendizaje en una práctica pedagógica coherente con el enfoque multicultural e interdisciplinario del área de arte y cultura dentro del currículo nacional. Los contenidos que aborda son: diversificación y precisión curricular del área de arte y cultura: competencias, capacidades, desempeños, contenido temático y evidencias: elaboración de una programación anual, unidades didácticas, sesiones de aprendizaje, producto anual, materiales y recursos educativos, instrumentos de evaluación.		
En su componente didáctico, comprende el estudio de los modelos didácticos y la aplicación de las estrategias básicas del Arte Dramático en su enfoque más completo e integral como es el Teatro de Aula orientado al desarrollo de la expresión dramática de niños y adolescentes; de esta manera el estudiante se prepara para diseñar y presentar propuestas de teatro en la institución donde labore, con creatividad, calidad educativa y calidad artística. Se relaciona con el Taller de Práctica IV.						

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



<p style="text-align: center;">COMPETENCIA</p> <p>- Domina las principales corrientes de la teoría y la técnica curricular pertinentes a las especificaciones didácticas que demanda el Teatro de Aula, de acuerdo a las características y las necesidades de los niños y adolescentes.</p> <p>- Diseña estrategias y modelos didácticos para el desarrollo de las habilidades artísticas y de la personalidad de los alumnos mediante el Teatro de Aula, sustentando su propuesta.</p>			<p style="text-align: center;">COMPETENCIA</p> <p>Diversifica y precisa competencias, capacidades, desempeños y evidencias de aprendizaje para desarrollar una planificación de procesos de enseñanza/aprendizaje coherente con el currículo nacional, considerando los enfoques y competencias del área de arte y cultura.</p>			
TALLER DE MAQUILLAJE I	VII	2	Conv. Ext.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5
SUMILLA				SUMILLA		
<p>La asignatura Maquillaje es de carácter técnico en lo relacionado con la caracterización de los personajes y diversas circunstancias escénicas. Comprende el conocimiento del rostro para alcanzar una correcta aplicación</p>				<p>Taller de Artes Integradas I es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como primer propósito desarrollar una mirada interdisciplinaria de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica de danzas peruanas, artes visuales y maquillaje artístico en sus manifestaciones más representativas, la promoción de nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. El segundo propósito busca desarrollar estrategias metodológicas para la enseñanza de las artes integradas. Los contenidos que aborda son los siguientes. En las danzas peruanas: la danza y su clasificación, el folklore y su clasificación, fiestas y danzas tradicionales peruanas, didáctica de la danza, desarrollo corporal expresivo, ubicación espacial, musicalidad y ritmo, esquemas y secuencias, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por nuestro patrimonio cultural. En las artes visuales: el dibujo, la pintura, la composición artística (elementos, principios y tipos), didáctica de las artes visuales, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por las artes visuales, las artes visuales en el Perú. En el maquillaje artístico: proceso de estructuración de rostro y visagismo, estudio del círculo cromático, trabajo con materiales (técnica del agua color, técnica del óleo), técnica de maquillaje: técnica del claroscuro; tipos de maquillaje: maquillaje paracámara, maquillaje de ilusión, maquillaje artístico, maquillaje de rejuvenecimiento.</p>		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		
<p>Aplicación de bases y elaboración de maquillaje para caracterización de jóvenes y viejos.</p>			<p>Integra expresiones artísticas provenientes de las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico para desarrollar una mirada interdisciplinaria de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica promoviendo nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. Analiza procesos de creación propios de las artes integradas para desarrollar estrategias metodológicas para su enseñanza considerando las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico</p>			

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, recomienda lo siguiente: *“Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO, con código de matrícula 73145835, carrera profesional de Educación Artística, especialidad Arte dramático, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II.”;*

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00519-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 04 de octubre de 2024 de setiembre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, a favor del estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835);

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00679-2024-ENSAD/DG de fecha 04 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00519-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.º 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.º 00097-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: *"(...)Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.º 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024, validando solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a favor de la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835)."*;

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: *"Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley N° 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835)."*;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO (código de matrícula 73145835), según INFORME N.º 00061-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 01 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “*ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)*”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante **YARITZA BRISA IBÁÑEZ MARCELO** (código de matrícula 73145835), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
HISTORIA DEL TEATRO II	III	2	Conv . Ext.	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	VI	3	2024-II
CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL IV	VI	3	Conv . Ext.	PROGRAMACIÓN CURRICULAR II	VI	3	2024-II
TALLER DE MAQUILLAJE I	VII	2	Conv . Ext.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL M	X	10	-	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL II	X	2	-	-	-	-	

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0701817 CLAVE: 225278

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

